



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero 2018 y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53, de 15 de marzo de 2018, se hace pública la citada modificación para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando redactada en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Teniendo en cuenta la conveniencia a juicio de esta Corporación de proceder a realizar una modificación en la ordenanza reguladora de la recogida de basuras de este Ayuntamiento.

Visto lo establecido en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y analizada la conveniencia de proceder a su modificación, por unanimidad se acuerda que quede de la siguiente forma:

Disposiciones generales. –

Se añade al artículo 1.º la siguiente cláusula:

Se incluirá una nueva tarifa debido a la instalación de un contenedor único en el Campo de Golf de Riocerezo, que se hará efectiva a partir del ejercicio que corresponda, por importe de 927,36 euros, con las variaciones que estipule la Mancomunidad Tierras del Cid, para los periodos sucesivos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Analizadas las convenientes modificaciones, que se estima necesario llevar a cabo, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras del Valle de las Navas.



Segundo. – Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento.

Tercero. – Disponer que en el supuesto de no producirse alegaciones en el citado plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado se considerará elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Valle de las Navas, a 20 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez